UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA – UAE-DNBC

ADENDA No. 1
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-005-2026

OBJETO: "ADQUIRIR EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA TIPO PTT/PoC, CON LICENCIAMIENTO, ACCESORIOS, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SOPORTE POSTVENTA, MANTENIMIENTO BAJO DEMANDA Y CAPACITACIÓN, PARA FORTALECER LA COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA – UAE-DNBC."

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2026

La UAE-DNBC, en ejercicio de la facultad de modificar los Documentos del Proceso mediante adenda y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados y las respuestas publicadas por la Entidad, procede a modificar la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IMC-005-2026 en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente el numeral 3.2, literal A – EQUIPO PORTÁTIL INTELIGENTE ROBUSTO PTT/PoC.

El aparte relativo a batería y sistema de audio quedará así: "GPS/GNSS multiconstelación; botón físico PTT; función o botón de emergencia/SOS; batería mínima de cuatro mil quinientos (4.500) mAh o autonomía equivalente declarada por el fabricante; altavoz de alto desempeño con reducción de ruido ambiental y del viento, así como supresión o reducción de eco, o tecnología equivalente que permita alcanzar el mismo resultado funcional". Los demás requisitos del literal A permanecen sin modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el numeral 3.2, literal D – KIT DE ACCESORIOS POR TERMINAL.

El literal D quedará así: "Cargador/adaptador original o certificado como compatible; cable de carga y datos compatible por cada terminal; y clip, estuche, funda o elemento de porte equivalente por cada terminal". Se elimina la expresión "accesorios estándar necesarios para la operación normal". Esta modificación se entiende aplicable al anexo o matriz técnica que reproduzca dicho ítem.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el numeral 3.2 – RESULTADOS, numeral 4, y el numeral 3.5 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, obligación 6.

La capacitación básica deberá impartirse a hasta nueve (9) funcionarios designados por la UAE-DNBC, mediante una (1) sesión con duración mínima de dos (2) horas, en modalidad presencial o virtual, previa coordinación con la supervisión. Deberá comprender, como mínimo, uso básico de terminales, operación PTT, conformación de grupos, funcionalidades de la plataforma, GPS/geocercas, alertas SOS y consola de despacho.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR el numeral 3.5 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, obligación 2, y el numeral 3.19 – PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término máximo para la entrega total de los nueve (9) terminales y accesorios, configuración, activación, integración con la plataforma centralizada, pruebas de funcionamiento, puesta en operación y capacitación inicial será de veinte (20) días hábiles contados a partir del inicio de la ejecución contractual. En todo caso, el plazo de ejecución contractual no podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Las demás reglas del numeral 3.19 relativas a la vigencia de doce (12) meses del licenciamiento y de la plataforma permanecen sin modificación.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR el numeral 3.12.9.3 – VALIDEZ DE LA OFERTA.

La oferta deberá permanecer vigente por un término mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o por el término superior que expresamente ofrezca el proponente. Ofrecer una vigencia superior no constituirá causal de rechazo.

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICAR el numeral 4.1.1, literal C – CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Tratándose de personas jurídicas, la certificación deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuando corresponda. Si la sociedad tiene menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La certificación será suscrita por el revisor fiscal cuando exista obligación legal de tenerlo o, en caso contrario, por el representante legal. En consorcios o uniones temporales, cada integrante acreditará individualmente el cumplimiento que le corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICAR el numeral 4.1.2.1, literal a – EXPERIENCIA GENERAL.

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, esto es, CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($45.604.022). Para efectos de referencia, dicho valor equivale aproximadamente a veintiséis coma cero cinco (26,05) SMMLV de 2026. La verificación del umbral se realizará sobre el valor exigido en pesos. Las demás condiciones de experiencia general permanecen sin modificación.

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFICAR el numeral 4.1.2.2 – CAPACIDAD TÉCNICA PARA IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN.

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad para el suministro, instalación, configuración, puesta en marcha, soporte y mantenimiento de la solución PTT/PoC ofertada durante el plazo contractual. Esta condición deberá acreditarse mediante certificación o documento vigente expedido directamente por el fabricante de los equipos ofertados y, respecto de la plataforma y el licenciamiento, por su titular, desarrollador o licenciante, en el cual pueda verificarse que el proponente se encuentra autorizado o respaldado para ejecutar dichas actividades. Cuando el fabricante del equipo sea también titular o desarrollador de la plataforma, un mismo documento podrá acreditar integralmente el requisito. No se exigirá exclusividad ni una marca determinada. El documento no tendrá que haber sido expedido específicamente para el presente proceso ni dentro de un término fijo de treinta (30) días, siempre que se encuentre vigente y permita verificar objetivamente el vínculo, alcance y duración de la autorización.

ARTÍCULO NOVENO. MODIFICAR el numeral 4.1.2.4 – RESPALDO DE SUMINISTRO, ACTIVACIÓN Y SOPORTE.

El proponente deberá aportar evidencia vigente que permita verificar su capacidad para suministrar lícitamente, activar y soportar la solución. Este requisito se acreditará mediante certificación o documento vigente expedido por el fabricante de los equipos ofertados y, respecto de la plataforma y su licenciamiento, por el titular, desarrollador o licenciante correspondiente. Cuando un mismo fabricante sea a la vez titular o desarrollador de la plataforma, un solo documento podrá acreditar integralmente el requisito. No se exige exclusividad ni marca determinada.

ARTÍCULO DÉCIMO. MODIFICAR el cronograma únicamente respecto del plazo para presentar la garantía única de ejecución.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aceptación de la oferta	19/11/2026	SECOP II
Presentación de la garantía única exigida	20/11/2026 hasta las 6:00 p. m.	SECOP II / medio definido por la UAE-DNBC

La ejecución contractual estará condicionada a la aprobación de la garantía y al cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. Las demás fechas del cronograma permanecen sin modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES.

Las disposiciones de la Invitación Pública, Estudios Previos, anexos, formatos y demás Documentos del Proceso que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. En particular, el requisito de EXPERIENCIA ESPECÍFICA previsto en el numeral 4.1.2.1, literal b, permanece sin modificación y deberá acreditarse en los términos originalmente establecidos en la Invitación Pública. La presente adenda forma parte integral de los Documentos del Proceso y rige a partir de su publicación en SECOP II.

JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Ordenador del Gasto (D)
Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Proyectó: Juan David Losada – Contratista Área de Gestión Contractual

Revisó: Carolina Escarraga – Contratista Asesora Área de Gestión Contractual

Aprobó: Juan Pablo Ardila Figueroa – Subdirector Administrativo y Financiero (E)